



C/ Fondos del Segura, s/n  
Estadio de Gran Canaria  
35019 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf./Fax: 928.42.11.38

## **COMITÉ DE COMPETICIÓN**

## **ACTA Nº 09/2018-2019**

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **cuatro de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

**1º.- Aprobar** los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **27, 28 y 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre** correspondientes al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Juvenil Femenina, Cadete Masculina, Cadete Femenina, Infantil Masculina, Infantil Femenina, Alevín y Benjamín; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR**

#### **2º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ VILLA DE INGENIO-CD BALONMASPA**

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de TREINTA (30,00 €) EUROS** por no poner a disposición de los árbitros conexión de internet para poder realizar el acta oficial de partido y poder seguir el partido en directo, siendo reincidente, en virtud del artículo 55 G) del R.R.D.

#### **3º.- PARTIDO BM ROCASA REMUDAS-HERMANOS RAMÍREZ VILLA DE INGENIO**

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** -veinte euros por licencia- por la no presentación de los doce jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a once jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

### **LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA JUVENIL MASCULINA**

#### **4º.- PARTIDO CD BALONMASPA-BM ROCASA REMUDAS**

A) Sancionar al **C. D. Balomaspa** con **MULTA de CUATRO (06,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, constituyendo la quinta infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

B) **APERCIBIR** al **C. D. Balomaspa** por no poner a disposición de los árbitros el equipo informático para poder realizar el acta del partido y poder seguir el mismo en directo, con la presencia de anotador/cronometrador designado al efecto, en virtud del artículo 55 G) del R.R.D.

#### **5º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ VILLA DE INGENIO-BM ESCALERITAS**

A) Sancionar al Entrenador de la A. D. Villa de Ingenio, **Don Francisco S. G.**, con **SUSPENSIÓN de UN (1) PARTIDO de competición oficial** por haber sido descalificado por protestas al equipo arbitral, habiendo sido excluido con anterioridad, en virtud del artículo 36 del R.R.D.

A) Sancionar al Entrenador de la A. D. Villa de Ingenio, **Don Francisco S. G.**, con **SUSPENSIÓN de DOS (2) PARTIDOS de competición oficial** por las observaciones formuladas al equipo arbitral, con significación de desconsideración leve de palabra, y ofensa con gesto de menosprecio atentando a la dignidad de aquéllos, en virtud de los artículos 34 B), D) y 35 del R.R.D.

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de DIECIOCHO (18,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a siete jugadores, constituyendo la quinta infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D.

### **LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA JUVENIL FEMENINA**

#### **6º.- PARTIDO MONTAJES DÉNIZ BM VALSEQUILLO-BM ESCALERITAS**

A) Sancionar al **C. Bm. Escaleritas** con **MULTA de SESENTA (60,00 €) EUROS** por incidentes de público de incitación a la violencia en el artículo 54 A) del R.R.D., en concordancia con el artículo 57 del mismo texto legal.



C/ Fondos del Segura, s/n  
Estadio de Gran Canaria  
35019 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf./Fax: 928.42.11.38

B) Sancionar al colegiado D. Víctor R. G. con **APERCEBIMIENTO** por la incorrecta redacción del acta, de conformidad con el artículo 45 B) del R.R.D.

## **LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA**

### **7º.- PARTIDO BM SPORT-LA HERRADURA**

A) Sancionar al **C. Bm. Sport** con **AMONESTACIÓN** por la no presencia de Entrenador con ficha debidamente diligenciada, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y art. 28 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

### **8º.- PARTIDO BM ROMADE-AM FM MOYA TILOVER**

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **MULTA de SEIS (06,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, constituyendo la séptima infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar al **C. Bm. Romade** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a CUATRO EUROS y CUARENTA CÉNTIMOS (04,40 €)

C) Requerir al **C. Bm. Romade** al pago de VEINTISÉIS EUROS y CUARENTA CÉNTIMOS (26,40 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	15,00 Euros
Importe fondo federación	07,00 Euros
Importe sanción impuesta	04,40 Euros
Total a abonar	26,40 Euros

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.

### **9º.- PARTIDO TOLDOS MAPESA VECINDARIO-COLEGIO SAUCILLO**

A) Sancionar al **C. Bm. Canteras UD** con **MULTA de CUATRO (04,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a ocho jugadores, constituyendo la primera infracción por dicha circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

## **LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA ALEVÍN**

### **10º.- PARTIDO BM ROMADE-AM FM MOYA TILOVER FEMENINO**

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a UN EURO y VEINTE CÉNTIMOS (01,20 €)

B) Requerir al **C. Bm. Romade** al pago de SIETE EUROS y VEINTE CÉNTIMOS (07,20 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	06,00 Euros
Importe sanción impuesta	01,20 Euros
Total a abonar	07,20 Euros

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.

### **11º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden



C/ Fondos del Segura, s/n  
Estadio de Gran Canaria  
35019 Las Palmas de Gran Canaria  
Telf./Fax: 928.42.11.38

a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

### **12º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

### **13º.-RECURSOS**

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día anteriormente expresado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN**

**Fdo: Ernesto Ferreras Moldón**